Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías

Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura

AIF – 116

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura

AIF–116

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

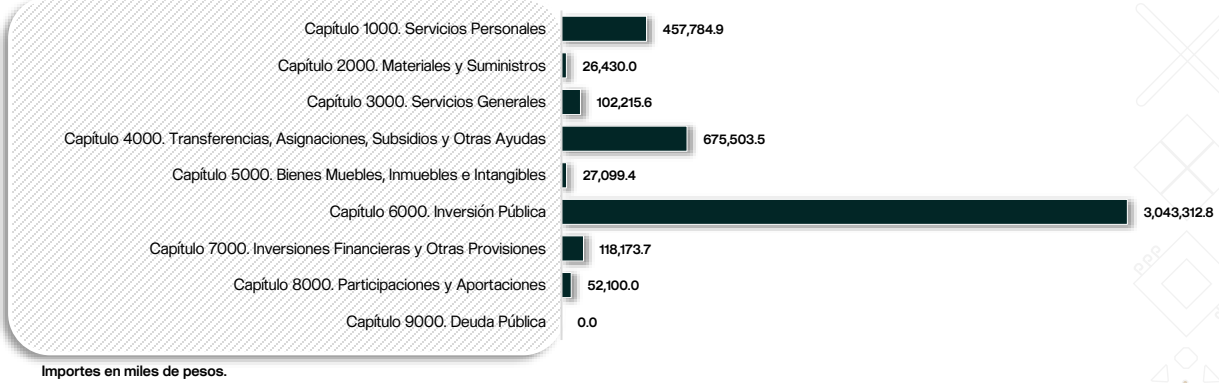
Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/809/2026, de fecha 24 de junio de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **1,634,916.3** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **4,542,530.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **4,502,619.9** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:

Presupuesto Ejercido en 2025	4,502,619.9



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **837,484.2** miles de pesos, que representa el **19.3** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **622,328.9** miles de pesos, que representa el **74.3** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **35** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio



- Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra.
- Cumplimiento del plazo contractual.
- Aplicación de penas convencionales
- Verificación de los conceptos autorizados y contratados.



- Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos
- Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física
- Documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- Cumplimiento del objeto del gasto
- Comprobación del gasto

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **3**

Mantenimiento a oficina "Metropolitana N-3" ubicada en Av. Gustavo Baz Prada No. 100, Int. 301, Naucalpan, Estado de México conforme Anexo Uno.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Remodelación Residencia local Atlacomulco, ubicada en Ing. Luis Galindo Edificio B, segundo piso puerta 201, Col. Isidro Fabela, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50454, incluye catálogo de conceptos y desglose de precios conforme a Anexo Uno.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Remodelación a la Coordinación Administrativa, ubicada en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, incluye catálogo de conceptos y desglose de precios, conforme Anexo Uno.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **32**

Mejoramiento de la Unidad Deportiva, Santa Inés e Instalaciones de Infraestructura, Municipio de Nextlalpan, Estado de México (Obra Nueva) Nextlalpan, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos al simular el procedimiento de suspensión y diferimiento de la obra en comento, toda vez que, la documentación analizada presenta irregularidades en lo que respecta a la existencia de dos actas de suspensión temporales idénticas y un acta circunstanciada que hace referencia a documentos emitidos con posterioridad a su propia firma. Esta falta de veracidad cronológica evidencia una declaración de voluntad no real utilizada para aparentar la licitud de los actos, representando un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Rehabilitación de Unidad Deportiva, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México (Programa de Inversión Nuevo) Coatepec Harinas, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad indebidamente no aplicó la pena definitiva, debido a que los trabajos no se finalizaron en el periodo contractual. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a las cláusulas aplicables del instrumento jurídico sujeto de revisión.

Rehabilitación del Deportivo el Mogote, Municipio de Aculco, Estado de México (Programa de Inversión Nuevo) Aculco, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad indebidamente no aplicó la pena definitiva, debido a que los trabajos no se finalizaron en el periodo contractual. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a las cláusulas aplicables del instrumento jurídico sujeto de revisión.

Construcción de Multideportivo Cieneguillas en el Municipio de Temascaltepec, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Temascaltepec, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento al ejecutar obra pública sin contar con la suficiencia presupuestaria, toda vez que la documentación comprobatoria revela que el valor de los trabajos ejecutados superó el monto presupuestal autorizado y refrendado para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Rehabilitación de Unidad Deportiva municipio de Zacazonapan, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Zacazonapan, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento al ejecutar obra pública sin contar con la suficiencia presupuestaria, toda vez que la documentación comprobatoria revela que el valor de los trabajos ejecutados superó el monto presupuestal autorizado y refrendado para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Rehabilitación de "Unidad Deportiva", Cabecera Municipal, Municipio de Morelos, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Morelos, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento al ejecutar obra pública sin contar con la suficiencia presupuestaria, toda vez que la documentación comprobatoria revela que el valor de los trabajos ejecutados superó el monto presupuestal autorizado y refrendado para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Rehabilitación del Deportivo Municipal en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Soyaniquilpan, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento al ejecutar obra pública sin contar con la suficiencia presupuestaria, toda vez que la documentación comprobatoria revela que el valor de los trabajos ejecutados superó el monto presupuestal autorizado y refrendado para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Rehabilitación de Unidad Deportiva El Salto Municipio de Tenancingo, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Tenancingo, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad indebidamente no aplicó la pena definitiva, debido a que los trabajos no se finalizaron en el periodo contractual. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a las cláusulas aplicables del instrumento jurídico sujeto de revisión.

Comprobación y Justificación

Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento al ejecutar obra pública sin contar con la suficiencia presupuestaria, toda vez que la documentación comprobatoria revela que el valor de los trabajos ejecutados superó el monto presupuestal autorizado y refrendado para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Construcción del Deportivo San Ángel, Barrio San Marcos el Llano, Municipio de Zumpango, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Zumpango, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Rehabilitación de la Unidad Deportiva de Ixtapan de la Sal, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Ixtapan de la Sal, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento al ejecutar obra pública sin contar con la suficiencia presupuestaria, toda vez que la documentación comprobatoria revela que el valor de los trabajos ejecutados superó el monto presupuestal autorizado y refrendado para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Rehabilitación del Deportivo Santo Tomás de los Plátanos, Municipio de Santo Tomás, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Santo Tomás, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad indebidamente no aplicó la pena definitiva, debido a que los trabajos no se finalizaron en el periodo contractual. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a las cláusulas aplicables del instrumento jurídico sujeto de revisión.

Comprobación y Justificación

Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento al ejecutar obra pública sin contar con la suficiencia presupuestaria, toda vez que la documentación comprobatoria revela que el valor de los trabajos ejecutados superó el monto presupuestal autorizado y refrendado para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Construcción de Parque Lineal Boulevard del Lago, Conjunto Urbano Real del Valle-Geovillas de Terranova, Municipio de Acolman, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Acolman, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Rehabilitación Integral del Deportivo Canalejas en el Municipio de Isidro Fabela, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Isidro Fabela, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Rehabilitación del Mercado Municipal Texcaltitlán, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Texcaltitlán, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad indebidamente no aplicó la pena definitiva, debido a que los trabajos no se finalizaron en el periodo contractual. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a las cláusulas aplicables del instrumento jurídico sujeto de revisión.

Comprobación y Justificación

Disponibilidad de recursos para la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento al ejecutar obra pública sin contar con la suficiencia presupuestaria, toda vez que la documentación comprobatoria revela que el valor de los trabajos ejecutados superó el monto presupuestal autorizado y refrendado para el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, dicha situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Rehabilitación de calle Everardo González, entre calle Independencia y calle Hidalgo, entre calle Everardo González a la Explanada, Santa María Huexoculco, Chalco, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Chalco, Santa María Huexoculco.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de Av. Ejido Colectivo entre Av. Patos y calle Huatzin, Ubicada en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Chimalhuacán, varias colonias.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de Av. Primero de Mayo, entre calle Emilio Portes y Centro Urbano Pte., varias colonias, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. (Caminemos Seguras)

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de Av. Maravillas, entre Av. Adolfo López Mateos y calle Coronel Filiberto Gómez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Ecatepec, Granjas Valle de Guadalupe.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Rehabilitación de calle Benito Juárez, entre Av. Independencia y Carretera a San Francisco Cuautla, Ixtapaluca, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Ixtapaluca, los Héroes.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de Av. Jardines de San Mateo, entre Boulevard Manuel Ávila Camacho y Av. Adolfo López Mateos, Naucalpan de Juárez, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Naucalpan, Varias Colonias.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de Av. Acueducto, entre calle Cerro de Cantera y calle Cerro de Yanete, Colonia Jiménez Cantú, Tlalnepantla, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Tlalnepantla, Colonia Jiménez Cantú.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de Av. Las Torres, entre Av. Rosario Ibarra de Piedra y calle Andador del Valle, varias colonias, Tultitlán, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Tultitlán, varias colonias.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de calle Rosario (Av. Miguel Hidalgo) tramo en calle Javier Téllez a Av. Real de San Martín, Valle de Chalco, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Valle de Chalco Solidaridad, Varias Colonias

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de Av. Chimalhuacán, entre Av. Carmelo Pérez y calle Norteña, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México. (Caminemos Seguras). (Proyecto de Inversión Nuevo) Nezahualcóyotl, Colonia Benito Juárez

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de calles Emiliano Zapata, Benito Juárez, Prolongación Ignacio López Rayón; entre Boulevard Aeropuerto y Esq. José López Portillo, San José Guadalupe Otzacatipan, Toluca, Estado de México. (Caminemos Seguras) (Proyecto de Inversión Nuevo) Toluca, San José Guadalupe Otzacatipan

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Rehabilitación de Auditorio Municipal y Casa de Cultura en el Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Ixtapan del Oro, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FIRET 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de Pista de Tartán en la Unidad Deportiva Luis Camarena, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Ocoyoacac, Cabecera Municipal

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FIRET 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Segunda etapa del Mejoramiento del Entorno Urbano de la Plaza Municipal, en el Municipio de Temoaya, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Temoaya, Cabecera Municipal

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FIRET 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Segunda etapa de la Construcción del Mercado Municipal del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Melchor Ocampo, Xacopina

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FIRET 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mejoramiento del Entorno Urbano de la calle Leonardo Da Vinci, de Av. Paseo Tollocan a la Av. Vicente Lombardo Toledano del Municipio de Toluca, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Toluca, Santa Ana Tlapaltitlán.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FIRET 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Rehabilitación de Imagen Urbana y Construcción de Ciclovía en Av. Tuxpan, Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) San Martín de Las Pirámides, Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FIRET 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mejoramiento Urbano del Boulevard Teotihuacán – Maquixco (Av. Beteta – Maquixco), Municipio de Teotihuacán, Estado de México (Proyecto de Inversión Nuevo) Teotihuacán, Palomar Atlatongo.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FIRET 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.